



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, SE TIENE POR  
INFORMADO Y SE REMITE.

Colón, Querétaro, a trece de enero de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el escrito signado por el C. Eliminas tres palabras en su carácter de aspirante a candidatura independiente, recibido en el Consejo municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el once de enero de dos mil veinticuatro, bajo el folio 0000006 de la Oficialía de Partes de este Consejo, mediante el cual en atención a los artículos 295 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y 92, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, informa respecto del material que se pretende usar en la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86, fracción I, VI, y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica acuerda:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta que consta de un total de dos fojas útiles con texto, por un lado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Se tiene por rendido el informe.** Los artículos 295 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, con relación a los artículos 209, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 92, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establecen que:

- a) Toda la propaganda electoral impresa debe ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud del medio ambiente.
- b) Las personas aspirantes a una candidatura independiente deben presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para la etapa de obtención de respaldo de la



ciudadanía, una semana antes de su inicio,<sup>1</sup> en términos de la normativa aplicable.

c) El informe señalado en el inciso anterior debe contener:

- Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y el municipio al que se destinó dicha producción.
- El plan de reciclaje de la propaganda que se utilizará durante su precampaña y campaña.
- Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

En consecuencia, se analiza en este apartado el contenido del informe en los términos siguientes:

No.	Requisito del informe	Determinación
1	Contener los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y el municipio al que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se debe notificar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva.	Del documento de cuenta se advierte que el C. <span style="background-color: black; color: white;">[REDACTED]</span> <small>Eliminadas tres palabras</small> <b>cumplió</b> con señalar los proveedores responsables de la producción de la propaganda en la entidad, <b>toda vez que refirió los nombres de los proveedores, y presentó un listado de seis proveedores con nombre y propaganda a elaborar.</b>
2	El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante la precampaña y campaña. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se debe notificar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva.	De los documentos presentados se advierte que el C. <span style="background-color: black; color: white;">[REDACTED]</span> <small>Eliminadas dos palabras</small> <b>cumplió</b> con la presentación del <span style="background-color: black; color: white;">[REDACTED]</span> <small>Eliminada una palabra</small> <b>un plan de reciclaje de la propaganda a utilizar durante la etapa del respaldo ciudadano, dentro del escrito referido.</b>
3	Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.	De los documentos de cuenta se advierte la documentación emitida por los proveedores referidos en el informe correspondiente, por lo cual el C. <span style="background-color: black; color: white;">[REDACTED]</span> <small>Eliminadas dos palabras</small> <b>cumplió</b> con este requisito, <b>toda vez que refirió que su proveedor cuenta con certificación por</b> <span style="background-color: black; color: white;">[REDACTED]</span> <small>Eliminada una palabra</small>

<sup>1</sup> El periodo para la obtención de respaldo de la ciudadanía de las personas que obtuvieron su registro como aspirantes a una candidatura independiente inicia el diecinueve de enero de dos mil veintitrés; por lo que la semana previa corresponde al doce de enero del mismo año.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

la Semarnat, además de las normas de  
calidad ISO 9000 y ISO 14 000.

En ese sentido, se tiene al C. Eliminadas tres palabras aspirante a  
candidatura independiente realizando las manifestaciones que han  
quedado precisadas, lo anterior para los efectos legales que correspondan.

Es importante destacar que en términos de los artículos 164 y 193, fracción  
IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las personas aspirantes  
registradas tienen el derecho de realizar actos y propaganda en los  
términos permitidos a las precandidaturas de partidos políticos y  
coaliciones, así como cumplir con las obligaciones inherentes los mismos.

**TERCERO. Remisión.** Remítase copia simple de la presente  
determinación, así como de los documentos de cuenta a la Dirección  
Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de  
este Instituto, para los efectos conducentes, entre ellos, los relacionados  
con el seguimiento a las acciones previstas en los numerales 4 y 5 del  
artículo 295 del Reglamento de Elecciones.

**Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Colón del Instituto  
Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50,  
fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en  
Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** -----

**Lcda. Claudia Castañeda Toledo**

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, Querétaro.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su conocimiento para hacer públicos sus datos.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE  
ASPIRANTES A CANDIDATURAS  
INDEPENDIENTES.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, SE TIENE POR  
INFORMADO Y SE REMITE.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En Colón, Querétaro, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del trece de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Colón Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**-----

  
**Lcda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, Querétaro.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE  
ASPIRANTES A CANDIDATURAS  
INDEPENDIENTES.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, SE TIENE POR  
INFORMADO Y SE REMITE.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS**

En Colón, Querétaro, siendo las trece horas con cuarenta minutos del trece de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, Querétaro. A **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Consejo Municipal, la cédula de notificación del proveído emitido el día en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. - **CONSTE.**-----

  
**Lcda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, Querétaro.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón